

Informe sobre cuantificación del Capítulo I "Gastos de Personal" en el Presupuesto de 2020.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2020 tiene un importe total de 99.141.867,71 euros, con un aumento 3.042.249,93 euros respecto al año 2.019.

	BASICAS	DESTINO / COMPLEMEN T.	ESPECIFICO	PRODUCT.	S. SOCIAL	TOTAL
PERSONAL CAPITULAR	1.169.184,58				363.643,31	1.532.827,89
PERSONAL CONFIANZA	857.957,45				280.981,07	1.138.938,52
ORGANOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS	1.363.756,33	261.422,49			417.317,50	2.042.496,32
ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	82.903,96	59.452,36	141.513,00	60.645,49	52.719,24	397.234,05
FUNCIONARIOS OCUPADAS	16.093.015,54	6.838.924,67	19.001.472,81	7.409.428,20	14.599.564,41	63.942.405,63
LABORALES OCUPADAS	5.974.267,10	2.751.100,99			2.763.632,99	11.489.001,08
CPD OCUPADAS	570.317,01	252.570,25			254.287,24	1.077.174,50
LABORALES INDEFINIDOS	594.465,86	404.992,83			312.303,40	1.311.762,10
COMP. INCAP. PERM Y PRORROGA IT	403.375,51					403.375,51
FUNCIONARIOS (INTERINIDADES)	542.860,34	258.853,64	701.448,09	300.620,60	591.710,42	2.395.493,08
FUNCIONARIOS (CONVOCATORIAS)	1.016.495,50	390.359,72	1.029.637,64	417.473,76	852.165,86	3.706.132,49
LABORALES (CONVOCATORIAS)	112.430,51	64.377,50			55.782,92	232.590,92
CPD (INTERINIDADES)	27.463,03	13.382,06			12.886,63	53.731,72
TOTAL	28.808.492,72	11.295.436,50	20.874.071,54	8.188.168,06	20.556.994,99	89.723.163,81

TOTAL PERSONAL	89.723.163,81
TOTAL PARTIDAS GLOBALES	9.418.703,90
TOTAL ANEXO DE PERSONAL	99.141.867,71

El importe total del Anexo de Personal lleva incluido un incremento retributivo del 3%, el cual estaba establecido para 2020 en la *Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo*. En dicho Acuerdo se fija en el punto primero un incremento fijo del 2% y un incremento de un 1% adicional para un crecimiento del PIB igual o superior al 2,5%. Por motivos de prudencia se ha presupuestado un 3% de incremento.

1.- Criterios Generales aplicados.

Para realizar el cálculo del capítulo I de personal se ha tomado todo aquel personal que estaba en activo a 8 de Octubre de 2019 y sobre éste se han realizado el resto de cálculos, incluyéndose para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2020 la totalidad de las retribuciones hasta final del ejercicio.

La subida aplicada, por motivos de prudencia, para el cálculo de los créditos de Capítulo 1 ha sido del 3% en todos los convenios:

* 3,00 % para funcionarios, laborales y CPD.



- * 3,00 % para capitulares, personal de confianza y órganos directivos ejecutivos.
- * 3,00 % órganos directivos no ejecutivos (habilitados nacionales).
- * 3,00 % en antigüedad.
- * Los topes máximos de cotización a la Seguridad Social se han incrementado en un 5 %.

Se han presupuestado las convocatorias e interinidades del personal laboral, funcionario y CPD que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada una de ellas. En el cuadro resumen, que aparece en el inicio de este informe, se recogen los importes de las mismas.

Se acompaña en los cuadros del Anexo de Personal 2020, cuadro de creaciones de plazas y cuadro de amortizaciones de otras plazas por un importe levemente superior al importe de las creaciones.

2.- Cumplimiento límites Artículo 7 del RD 861/1986

El Artículo 7 del RD 861/1986 del Reglamento regula el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, relativo a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, establece

“Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- *a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- *b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- *c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

Este artículo fija en su apartado 2.a) que el máximo destinado a complemento específico será del 75%, en el 2.b) que el máximo destinado a la productividad será del 30 % y en el 2c) que el máximo destinado a gratificaciones será del 10% de la cantidad resultante del apartado 1) de ese mismo artículo.

Código Seguro de verificación:nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa María Arellano Verdejo - Jefa de Departamento de Personal	FECHA	05/11/2019	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==	PÁGINA	2/5



nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==

Aplicando los criterios establecidos en este apartado 1) al borrador del presupuesto para el ejercicio 2020, se obtendría la masa global a efectos de dicho cálculo que sería la siguiente:

COMPROBACIÓN LÍMITES ART.7 RD 861/1986		IMPORTE
A	RETR. BASICAS FUNCIONARIOS	17.735.275,34
B	COMP. DESTINO FUNCIONARIOS	7.547.590,39
C	COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS	20.874.071,54
D	COMP. ESPECIFICO FUNCIONARIOS VARIABLE	2.892.207,26
E	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	8.188.168,06
F	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (CONDUCCIÓN)	36.236,77
G	COMP. PRODUCTIVIDAD (INCENTIVOS AL RENDIMIENTO)	736.017,43
H	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	286.398,56
I	TOTAL	58.295.965,34
J	MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIB. BASICAS Y SIN COMP. DE DESTINO (I - A - B)	33.013.099,61
K	75% LÍMITE DE ESPECÍFICO (J X 75%)	24.759.824,71
	DIFERENCIA ESPECÍFICO (K - C - D)	993.545,92
L	30% LÍMITE PRODUCTIVIDAD (J X 30%)	9.903.929,88
	DIFERENCIA PRODUCTIVIDAD (L - E - F - G)	943.507,62
M	10% LÍMITE GRATIFICACIONES (J X 10%)	3.301.309,96
	DIFERENCIA GRATIFICACIONES (M - H)	3.014.911,40

Como se aprecia el total de gratificaciones, productividad y complemento específico presupuestado del personal funcionario para el ejercicio 2020, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, existiendo diferencias en positivo, por lo que están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

3.- Incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el capítulo de personal.

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2020, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre lo siguiente:

- Número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto
- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.
- Límite máximo en las retribuciones de los concejales.

3.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

El número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Córdoba con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente manera:

"Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con

Código Seguro de verificación:nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa María Arellano Verdejo - Jefa de Departamento de Personal	FECHA	05/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/5



nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==

dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

... XXX ...

*k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de veinte.**"*

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal **19 capitulares con dedicación exclusiva y 5 capitulares a tiempo parcial**. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 5 personas no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado.

En el borrador de presupuesto de Capítulo 1 para 2020 figura una previsión de 19 capitulares con dedicación exclusiva y 5 capitulares a tiempo parcial, de los cuales 3 capitulares con dedicación parcial al 75%, 1 capitular al 50% y 1 capitular al 25%.

3.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

"Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... XXX ...

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

... XXX ...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

En el **Ayuntamiento de Córdoba** a fecha actual existen 26 personas como personal eventual con

Código Seguro de verificación:nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa María Arellano Verdejo - Jefa de Departamento de Personal	FECHA	05/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/5



nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==

dedicación exclusiva, por lo que se cumple con lo estipulado en este apartado, al no sobrepasar el número de 29, igual a los concejales existentes.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

3.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

Mediante el art. 1.18 de la Ley 22/2013 se introduce un nuevo artículo 75 bis en la Ley 7/85, que con posterioridad es modificada su redacción mediante el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, quedando como sigue:

"Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

Nonagésima Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>100.000 euros</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>90.000 euros</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>80.000 euros</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>75.000 euros</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>65.000 euros</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>55.000 euros</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>50.000 euros</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>45.000 euros</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>40.000 euros"</i>

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba conlleva unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 90.000 euros, muy alejados de los 61.424,35 euros que tiene asignado actualmente la Alcaldesa de la ciudad y que es la máxima retribución en los capitulares.

Córdoba a 5 de Noviembre de 2019

La Jefa del Departamento de Personal
Teresa M^a Arellano Verdejo (firma electrónica)

Código Seguro de verificación:nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Teresa María Arellano Verdejo - Jefa de Departamento de Personal	FECHA	05/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/5



nPDoeNKr8W4016nuYsas4w==